

CIRCULAR N° 1816/87/SL^V

EXP. 3/3444/87

Montevideo, 2 de abril de 1987.-

Sr.

Director o Jefe de

P R E S E N T E.-

El Consejo de Educación Secundaria en fecha 31 de marzo ppdo. dispuso dar a conocer el Acta N° 19 - Resolución N° 66 del 12/3/87 del CO.DI.CEN. de la A.N.E.P.:

"VISTO: El informe de la División Jurídica, por el que se demuestra que la Resolución del 10 de noviembre de 1986 del Consejo Directivo Central se aclara por el enunciado de la misma, el que ilustra suficientemente la motivación del acto dictado y sus aplicaciones.

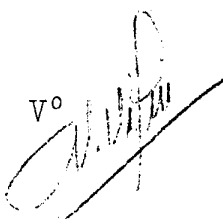
CONSIDERANDO: Que en consecuencia debe quedar firme la resolución que derogó los Art. 13 y 16 de la Ordenanza N° 31, reconociendo el derecho adquirido de todo aquel que aprobó cualquier asignatura en forma libre, derecho que no se pierde, en consecuencia, por inscribirse para cursar en forma reglamentada las restantes asignaturas del mismo curso.

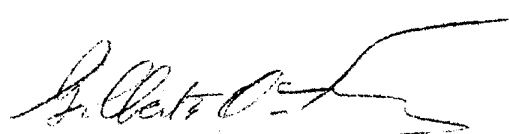
ATENTO: A lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Docentes.

RESUELVE:

Ratifíquese la Resolución del 10 de noviembre de 1986 por la que se derogan los Art. 13 y 16 de la Ordenanza N° 31 (RI 7-1-79) y se reconoce como derecho adquirido por el estudiante el fallo de aprobación de un examen libre de una asignatura, derecho que no se pierde por inscribirse para cursar, en carácter de reglamentado, las restantes asignaturas de un mismo curso."

Saluda a usted atentamente.

V°



Prof. Gilberto O. VICO
SECRETARIO GENERAL